

# **Resolución** ( **5 2 9 3**)



# **E1:7** ENE 2018

"Por la cual el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano otorga aval para el candidato a la Presidencia de la República periodo Constitucional 2018 – 2022 y adopta otras decisiones"

## EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 108 de la Constitución Política Nacional establece que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones.

Que el artículo 190 y s.s., de la Constitución Política Nacional establecen que el Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años y quien aspire serlo deberá ser Colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, mayor de treinta años y no haber incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1°, 4° y 7° del artículo 179 o no haber ejercido dentro del año inmediatamente anterior el cargo de Ministro, Director de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, o del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandante de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía, Gobernador de Departamento o Alcalde.

Que el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986, establece que la elección del Presidente de la República se llevará a cabo el último domingo del mes de mayo del año de la elección.

Que la Registraría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 5552 del 26 de mayo de 2017 con la cual fijo el calendario electoral para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República periodo Constitucional 2018 – 2022 y estableció entre otras fechas, la del 27 de mayo de 2018 como fecha de la elección.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidol|beral.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que el Partido Liberal Colombiano los días 28 y 29 de septiembre, celebró la VII Convención Nacional Liberal, donde entre otras decisiones fueron aprobadas las proposiciones de:

"(...)

1. La elección del candidato a la Presidencia de la Republica en representación del Partido Liberal Colombiano deberá someterse a la Consulta Popular programada por el Consejo Nacional Electoral el próximo 19 de noviembre de 2017. Igualmente, se autoriza para que el Director del Partido y el candidato así seleccionado, puedan convenir la conformación de una coalición con otras organizaciones políticas, para postular un candidato único en la elección presidencial del 2018, para lo cual quedan ampliamente facultados para convenir la reglas de dicha coalición y el proceso de selección del candidato, que podrá ser incluso la participación en una consulta popular interpardista.

El Director del Partido queda ampliamente facultado para reglamentar el proceso de realización de la consulta, determinar los plazos de inscripción de candidatos, los requisitos para la misma, las reglas de financiación y las demás que por Ley sean necesarias para la cabal realización de la misma y podrá convenir con la organización electoral reglas especiales sobre la manera de realizar las votaciones.

2. Los militantes del Partido Liberal que se postulen a obtener aval en representación del Partido para ser pre candidatos o candidatos a cualquier cargo de elección popular, deberán suscribir un compromiso de respeto a los principios y valores del Liberalismo contenidos en los Estatutos y discutidos en el marco del último Foro Programático Nacional, así como promover desde los cargos de representación el cumplimiento de las líneas de acción política del Partido que para tales efectos fije el Director Nacional del Partido.

Facultase al Director Nacional para adoptar el contenido de dicho compromiso.

(...)" (SIC para lo transcrito)

Que mediante Comunicación Oficial el Partido Liberal Colombiano oficializó la solicitud para realizar Consulta Popular en el sentido de preguntar a los ciudadanos habilitados en el censo electoral para votar "¿Cuál de los siguientes ciudadanos Liberales elige Usted, como candidato del Partido Liberal Colombiano para que participe en una consulta interpartidista que elija candidato único en

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogota, DC. Colombia www.partidoliberal.org.co



coalición, o para ser el candidato único del Partido Liberal Colombiano en la elección de Presidencia de la República a celebrarse el 27 de mayo de 2018?"

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2678 del 24 de octubre de 2017, aprobó la pregunta formulada por el Partido Liberal Colombiano para la adopción de una decisión interna a través del mecanismo de Consulta Popular, que en efecto se realizó el 19 de noviembre de 2017.

Que se llevó a cabo la Consulta Popular el 19 de noviembre de 2017, resultando electo el Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA, según la certificación de los resultados electorales expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano previa verificación en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y los requisitos contemplados en el artículo 75 de los estatutos para ser candidato del Partido, expidió concepto favorable para el otorgamiento del aval a la presidencia de la República al Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

Que los artículos 20 numeral octavo y 74 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, otorgan la facultad al Director Nacional para expedir aval al candidato que en representación de la Colectividad participará en la elección para ser electo Presidente de la República que se llevará a cabo en primera vuelta el 26 de mayo de 2018..

Que los numerales 21 y 25 del artículo 20 ibídem, establecen que corresponde al Director Nacional del Partido ejercer la facultad reglamentaria de los estatutos y delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento de aval para la Presidencia de la República. El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatuarias, por cumplir con todos los requisitos otorga aval para ser candidato a la Presidencia de la República de Colombia periodo Constitucional 2018 – 2022 en representación de esta Colectividad para las elecciones que se llevarán a cabo el 27 de mayo de

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





2018, al Doctor HUMBRETO D ELA CALLE LOMBANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.327.135 de Manizales (Caldas).

ARTÍCULO SEGUNDO. Derechos: El aval concedido, otorga al Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidato único del Partido Liberal Colombiano a la Presidencia de la República de Colombia y le faculta para la búsqueda de coaliciones y alianzas programáticas con otros Partidos y Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos en torno a su campaña electoral; las cuales y en todo caso, deben ser autorizadas y suscritas por el Director Nacional del Partido.

ARTÍCULO TERCERO. Obligaciones: El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

A Incluir en el programa de gobierno que inscribirá ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios del Liberalismo y la plataforma ideológica de la Colectividad de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales consignados en el manifiesto y compromiso por él suscritos al momento de la postulación.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación de Inscripción: El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano delega al Doctor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.310 de Bucaramanga (Santander) para que inscriba ante la Registraduría Nacional del Estado Civil al Dr. HUMBERTO D ELA CALLE LOMBANA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.327.135 de Manizales (Caldas) como candidato a la Presidencia de la República de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO. Obligación de apoyo a la candidatura avalada: En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los militantes liberales y los candidatos avalados en las listas al Congreso de la República, deberán apoyar la candidatura a la Presidencia de la República avalada por el Partido Liberal Colombiano del Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

ARTÍCULO SEXTO. Divulgación y participación. El Director Nacional Liberal, Secretaria General del Partido, las Bancadas de Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados, Concejales y Ediles, los Directorios Liberales Territoriales divulgarán, apoyarán y participarán en el proceso de elección de Presidente

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





de la República buscando que hombres, mujeres, jóvenes, integrantes de grupos étnicos, de personas con capacidades diferentes, de personas de la comunidad LGTBI y/o diversidad de género, de profesionales, de sindicalistas, de campesinos, de pensionados, de empresarios, de intelectuales, de integrantes de organizaciones con fines comunes, de representantes elegidos en los cuerpos colegiados, de dignatarios y ex dignatarios que hayan ocupado altas posiciones del Estado en nombre del Partido Liberal Colombiano y representantes de los demás sectores de la sociedad, igualmente apoyen y participen en la campaña y elección del Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA.

Por lo anterior, se conmina a **TODOS** los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano al Congreso de la República para que expidan publicidad compartida con el Dr. HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA como candidato a la Presidencia de la República. En cualquier caso, la publicidad electoral con el candidato a la Presidencia del República del Partido Liberal Colombiano, deberá distribuirse después de la inscripción de la candidatura, para lo que el Secretario General del Partido informará a **TODOS** los candidatos avalados a Congreso de la República.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ

Sécretario General del Partido

Reviso: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico Reviso: Liana Marcela Morales – Directora Electoral

Reviső: John Jairo Acuño/Pérez – Coordinador Territoria

Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional y Defensor del Afiliado

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co

